

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Septiembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2295

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo, para efectuar el del expediente de expropiación que ha motivado las obras de la carretera de tercer orden de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba por Adamuz.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 18 del mes actual para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Pedro Abad; á cuyo efecto se publica á continuación la lista de los propietarios interesados, á quien el Alcalde se dirigirá individualmente dándole conocimiento del día y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 9 de Septiembre de 1901.  
—El Gobernador, R. MUÑIZ.

*Relación que se cita, número de las fincas, nombre de los propietarios, vecindad de los mismos y cantidad que han de percibir:*

1. Doña Dolores Aguayo, Pedro Abad, 926'89 pesetas.
2. Herederos de D. Juan Bautista Galán, Pedro Abad, 8'35 pesetas.
3. Don Francisco González, Pedro Abad, 543'84 pesetas.
4. Don Juan de Lara, Pedro Abad, 194'46 pesetas.
5. Don Ricardo Rojas, Pedro Abad, 182'49 pesetas.
6. Don Sebastián Sánchez, Pedro Abad, 230'44 pesetas.
7. Don Andrés Galán, Pedro Abad, 106'41 pesetas.
8. Don Ramón de Porras, Pedro Abad, 2.256'90 pesetas.
9. Don Francisco de Porras Ayllón, Pedro Abad, 9.429'69 pesetas.

Total: 13.879'47 pesetas.  
Córdoba 9 de Septiembre de 1901.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

Núm. 2310

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que en el Gobierno civil de esta provincia se ha presentado una instancia solicitando del excelentísimo señor Ministro de Fomento la imposición de servidumbre eléctrica, según se detalla en la siguiente

#### NOTA

Don Luis Espinosa y Osuna, de esta vecindad, como Gerente de la Sociedad anónima «La Eléctrica de la Vega de Armijo», solicita la correspondiente autorización para imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para alumbrado y conducción de fuerza sobre las carre-

teras del Estado y provinciales, caminos vecinales, vías urbanas, ferrocarriles, propiedades particulares ó terrenos de dominio público que en los términos municipales de Montoro, Carpio, Pedro Abad, Bujalance y Cañete atraviere la instalación eléctrica que con arreglo al proyecto que acompaña á su solicitud se propone establecer.

Lo que se publica por medio del presente anuncio en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 5.º del reglamento relativo á instalaciones eléctricas, aprobado por Real orden de 15 de Junio del corriente año, debiendo presentarse las reclamaciones dentro del plazo de un mes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está de manifiesto el expediente y proyecto.

Córdoba 9 de Septiembre de 1901.  
—Francisco Hernández de Tejada.

#### Diputación provincial de Córdoba

#### CONTADURÍA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre de este año por repartimiento de defensa contra la filoxera (art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885), liquidadas al 31 de Agosto de 1901:

Por el primero, segundo y tercer trimestres de 1901:

	Pesetas.
Adamuz	42 69
Aguilar	740 04
Añora	8 79
Baena	550 89
Belalcázar	69
Belmez	20
Benamejí	68 76
Cabra	1.185 18
Carcabuey	894 75

Castro del Río	44 01
Córdoba	81 48
Doña Mencía	145 95
Encinas Reales	15 48
Espiel	342 72
Fuente la Lancha	40 08
Fuente Obejuna	61 41
Guijo	12
Hinojosa	408 60
Hornachuelos	14 16
Iznájar	63 36
Lucena	861 33
Luque	10 53
Montemayor	35 22
Montilla	918 18
Montoro	39 45
Monturque	51 42
Nueva Carteya	57 66
Obejo	17 43
Palenciana	11 46
Pedroche	64 50
Posadas	126 75
Priego	1.113 96
Puente Genil	7 73
Rambla	77 67
Rute	663
Santa Eufemia	144 90
Torrecampo	162 60
Villanueva de Córdoba	162 50
Villanueva del Duque	8 25
Villanueva del Rey	420
Villaviciosa	740 94
Viso	19 29
Zuheros	90 30
<b>Total</b>	<b>10.614 40</b>

Por los años 88-89 al 1900:

Adamuz	711 50
Aguilar	12.334
Almedinilla	232 61
Añora	76 37
Baena	9.181 75
Belalcázar	1.150
Benamejí	1.253 97
Cabra	19.753 12
Carcabuey	11.912 50
Castro del Río	1.041 25
Córdoba	1.358 12

Doña Mencía	2.977 78
Dos Torres	301 34
Encinas Reales	358
Espiel	6.601 25
Fuente la Lancha	668
Fuente Obejuna	1.273 45
Granjuela	76 50
Guijo	200 08
Hinojosa	6.810 25
Hornachuelos	248 85
Iznájar	1.056 37
Lucena	14.541 67
Luque	175 87
Montalbán	58 10
Montemayor	587 12
Montilla	15.303
Montoro	517 14
Monturque	907
Nueva Carteya	961 25
Palenciana	191 25
Pedroche	1.075
Posadas	2.112 50
Priego	13.879 82
Puente Genil	485 97
Rambra	1.327 67
Rute	11.065
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.415 37
Torrecampo	2.714 50
Valsequillo	125 45
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.577 50
Villanueva del Duque	137 50
Villanueva del Rey	8.050 37
Villaviciosa	12.349 25
Viso	328 10
Zuheros	1.505 25

174.110 76

Por los años 78-79 y 79-80:

Adamuz	14 97
Aguilar	403 30
Almodóvar	2 50
Belalcázar	26 24
Castro del Río	65 28
Córdoba	25 85
Doña Mencía	132 60
Espiel	43 42
Fuente la Lancha	26 72
Hinojosa	296 54
Iznájar	7 89
Montilla	340 17
Monturque	38 96
Pozoblanco	2 02
Priego	166 78
Rute	456 40
Torrecampo	55 70
Valsequillo	13 20
Villanueva de Córdoba	79 24
Villanueva del Rey	171 74
Villaviciosa	223 13
Zuheros	60 22

2.652 87

Lo que se publica en este periódico oficial para [conocimiento] de los Municipios deudores y á los efectos del art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885.

Córdoba 4 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2317

AÑO DE 1901

CONTADURÍA

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento del art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	10.432 12
2.º	Servicios generales.....	7.411 66
3.º	Obras obligatorias.....	916 66
4.º	Cargas.....	1.943 56
5.º	Instrucción pública.....	14.280 83
6.º	Beneficencia.....	48.084 68
7.º	Corrección pública.....	3.312 62
8.º	Imprevistos.....	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos.....	»
10.º	Carreteras.....	5.582 05
11.º	Obras diversas.....	6.066 17
12.º	Otros gastos.....	»
13.º	Resultas.....	»
14.º	Ampliación.....	»
		98.697 01

La presente distribución de fondos importa noventa y ocho mil seiscientos noventa y siete pesetas y un céntimo.

Córdoba 2 de Septiembre de 1901.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión del 6 de Septiembre de 1901.

La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.—El Secretario, Angel M. Castiñeira.—Es copia.

## Ayuntamientos

## ZUHEROS

Núm. 2303

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado en borrador el padrón de Industrial de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución Industrial y de Comercio, en el próximo ejercicio de 1902, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho término puedan aducirse contra él las reclamaciones oportunas.

Zuheros á 7 de Septiembre de 1901.—Francisco Tallón Luna.

## PALENCIANA

Núm. 2304

Don José Carreira Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión celebrada el día de hoy, han acordado solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para imponer arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de consumos no comprendidos en la tarifa general del impuesto, como medio de cubrir el déficit de 12.091 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario para 1902, que en el mismo día ha votado la Junta municipal.

El acuerdo, al efecto, y tarifa de las especies que son objeto de arbitrio, se hayan de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este municipio, con el fin de que puedan examinarse y se hagan por cuantas personas lo estimen, las oportunas reclamaciones.

Palenciana 5 de Septiembre de 1901.—José Carreira.

## BAENA

Núm. 2305

Don Eduardo Aranda Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por el Guarda particular Jurado, Diego Cañas Jiménez, han sido encontrados abandonados, en la madrugada de ayer, en este término y en terrenos del cortijo Izcar bajo, las caballerías y efectos siguientes: Dos mulos, pelo castaño oscuro, menos de marca, cerrados, con dos jáquimas, una de correa y otra de esparto, los cuales portaban dos juegos de capachos, dos sacos con ropa blanca de hombre y mujer, alguna de ellas sucia, un cepillo de ropa, un capote de jerga, una botija de agua, un pantalón, dos chaquetas, unas alforjas encarnadas con un melón y una esportilla con pan, un talego, una capa de paño vieja, unas alforjas viejas, una cuchara, una talega, un mantón de mujer, un bastón, una cazuela de barro, una bolsa con peines y objetos de costura, unas alpargatas viejas, una alcuza, dos latas, un cordel de cáñamo, dos aparatos completos, una sogá de cincho de esparto y otra de cáñamo, cuyas caballerías y efectos, fueron entregados

á la Guardia civil y se hayan depositados en esta población.

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que se crea dueño de dichas caballerías y efectos, se presente en esta Alcaldía para recojerlos, previa la necesaria justificación; en la advertencia de que transcurrido que sea el término de treinta días sin haberlo verificado, se procederá á su venta en subasta pública.

Baena 6 de Septiembre de 1901.—Eduardo Aranda.

## VILLARALTO

Núm. 2318

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde esta fecha, en cumplimiento de lo que previene el artículo 146 de la vigente ley orgánica.

Villaralto 8 de Septiembre de 1901.—Manuel Gómez.—Por orden, El Secretario, Diego García.

## BELALCÁZAR

Núm. 2319

Don Miguel de Medina y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belalcázar 9 de Septiembre de 1901.—Miguel de Medina.

## AGUILAR

Núm. 2322

Don José María Toro Lucena, primer teniente de Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha corporación, por término de quince días, contados desde hoy, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 156 de la ley Municipal vigente.

Aguilar 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José María Toro.

## LA RAMBLA

Núm. 2323

Don Pedro Ramón de Paz y Costanilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la venía desempeñando, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 122 de la ley Municipal vigente se saca á concurso, por término

no de 20 días, á contar desde esta fecha, durante cuyo tiempo podrán presentar sus solicitudes documentadas aquellos que deseen tomar parte en dicho concurso. Por acuerdo del Ayuntamiento serán preferidos los Licenciados en derecho civil.

La Rambla 6 de Septiembre de 1901.—Pedro Ramón de Paz.

**FERNAN NÚÑEZ**

Núm. 2332

Don Manuel Nieto Laguna, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 10 del anterior mes de Agosto, según manifestación del vecino de esta José Cañero Quiles, viniendo este individuo del cortijo La Catalineta con dirección á esta villa en unión de José Fernández Alvarez, ambos en un carro, se reunió á las caballerías que tiraban del mismo un burro pardo, de tres años, el cual siguió al paso de citadas caballerías hasta esta población, sin que hasta la fecha, y apesar de las gestiones practicadas, haya parecido su dueño, teniéndolo depositado el José Cañero Quiles.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda recogerlo el que se crea con tal derecho.

Fernán Núñez 11 de Septiembre de 1901.—Manuel Nieto.

**Audiencia provincial de Córdoba**

Núm. 2267

Listas definitivas de Jurados del partido de Posadas para el año de 1902:

Cabezas de familia

- D. Mariano Blanco Angulo
- Patricio Benavides Lara
- Francisco Arrabal Villalba
- Manuel Alvarez Espinosa
- José Benavides Serrano
- Miguel Benavides Muñoz
- Joaquín Carrero Marquez
- Francisco Carrillo Estevez
- Sebastián Carmona Cuevas
- José Carmona Rejano
- Mariano Franco Sangrador
- Manuel González Repiso
- José Garrido de la Vega
- Pedro Herrera Toscano
- Rafael Hidalgo Rodríguez
- Luis Lara Antúnez
- Luis Lara Uceda
- José Luján Blanco
- Manuel Palacios Nuñez
- Juan M. Padillo Serrano
- Carlos Ramos Medrano
- Simon Serrano Franco
- José Torres Ortega
- Antonio Almansa Fuentes
- Francisco Aguilar Fuentes
- Manuel Angulo López
- Enrique Aguilar Ceballos
- Antonio Angulo Palma
- José Bejarano Moreno
- Matias Beltrán Rueda
- Luis Blanco Angulo
- Juan Caneto Giménez
- José Cortés Maraver
- Rodrigo Cruza Martínez
- Antonio Fuentes Alamo
- Andrés Fortea Moreno

- D. Francisco Estevez Garcia
- Juan José Duran Marin
- Francisco Duran Marin
- Antonio de la Torre Higueros
- Rafael Díaz Cruz
- Vicente Díaz Cruz
- Francisco Díaz Cruz
- José Carreto Doblás
- Andrés Carreto Fuentes
- Francisco Cano Borreros
- Ramón Cabello Montero
- Melchor Continente Diaz
- Antonio Cano Peno
- Pedro Crespo Blanco
- Francisco Fuentes Cáceres
- Luis Giménez López
- Antonio Garcia Liñan
- Rafael Garrido Pérez
- José Giménez Garcia
- José Galvez Benavides
- Antonio León Almenara
- Francisco Lopera Ruiz
- Antonio Ruiz Carmona
- Antonio Vaquero Huertos
- Antonio Borlo Fuentes
- Enrique Fernández Alamo
- Antonio Garcia y Garcia
- Miguel González Requena
- Amador Giménez López
- Velasco Gamero Civico
- Antonio Fuentes Ruiz
- Joaquin Muñoz López
- José Melendez Daza
- Manuel Palacios Santisteban
- Manuel Santisteban Zamora
- Joaquin Santisteban Giménez
- José Sánchez de la Torre
- Joaquin Alvarez Arango
- Antonio Castillo Rodriguez
- Francisco Castillo Moreno
- Antonio Carrasco Lerma
- Francisco Espin Delgado
- José Estevez Pizarro
- Santiago Guzman Carrasco
- Francisco Garcia Castillo
- José González López
- Antonio González Castillo
- Antonio López Fuentes
- Juan Martinez Ramirez
- Francisco Moreno Muñoz
- Manuel Merino Moreno
- Rafael Natera Guzman
- Antonio Natera Junquera
- Agustín Paez Luna
- Antonio Alcaide Aragonés
- Patricio Aguilar Salado
- José Alamo Alcántara
- José Alamó Pozo
- Eduardo Cárdenas Rejano
- Antonio Castro Giménez
- Juan Guerra Luna
- José Garcia Rejano
- Luis Garcia Rios
- Manuel Maquile Vicent
- Rafael Reyes Sierra
- Juan Adame Bernier
- Juan R. Adame Bermido
- Claudio Alarcon Franco
- Manuel Berniel Polo
- José Bolmon Adame
- Francisco Bueno Mora
- Francisco Bocero Martín
- Telesforo Bogos Fajardo
- José Correderas Hidalgo
- Francisco Cevaqueva Pérez
- José Conrado Cano
- Bartolomé Delgado Ortega
- Antonio Dugo Gamuza
- Ramón Dugo Gamuza
- Francisco Fernandez Martín

- D. Ildefonso Fernández Ruiz
- Joaquín Garcia Valero
- Casimiro González Benito
- Manuel Lucena Jurado
- Rafael Martín Pérez
- Rafael Nieto Cordobés
- José Pintor Riva
- Francisco Pintor Carrasco
- Antonio Aguayo Portera
- Francisco Aragonés Cruz
- José Alvarez Giménez
- Cristóbal Argiano Garcia
- Francisco Aguilar Cruz
- Cristóbal Garnier Luque
- José J. Cepedello Bernier
- Francisco Bernier Lerrog
- José Castro Romero
- Francisco Carvajal Cruz
- Francisco Cruz Abad
- Pedro Doblás Estrada
- José Delgado Rodriguez
- José Doblás Díaz
- Francisco Folt Cañedo
- Rafael Folt Cañedo
- Bernardo Farner Carnel
- Cristóbal Garcia Carmona
- Francisco Galiot Leonor
- Francisco Hidalgo Tapia
- Francisco Errot Aloros
- Antonio Errot Tristu
- José Hidalgo Martínez
- Miguel Gisbert Alort
- Antonio Ridel Gómez

Capacidades

- D. Antonio Avalos López
- Francisco Aranda Torres
- Juan Cabrilla Herrera
- Antonio Gómez Cobado
- José Martínez Ugar
- Francisco Muñoz Rodriguez
- Eduardo Tero Canales
- Simón Serrano Guzmán
- Juan Serrano Franco
- Luis Soldevilla Guerrero
- Diego Soldevilla Vazquez
- Antonio Uceda Huelva
- Francisco Eugenio Uceda Garcia
- Pedro Vargas Muñoz
- Enrique Villalva de Jesús
- Manuel Ruiz López
- José Martín Rivera
- Ramón Cantos Rodríguez
- José Giménez Cruz
- Manuel Uceda Garcia
- José Fernández Priego
- Agustín Giménez Guillén
- Manuel Garcia Durán
- José Herrera Ariza
- Rodolfo Muñoz Galo
- Antonio Garcia Pedrajas
- Rafael López Garcia
- José M.<sup>a</sup> Fernández Faldes
- Francisco Barranco Peña
- Baldomero Delgado Barranco
- Salvador González Alamo
- Francisco Heus Martínez
- José Heus Astos
- José Hidalgo Díaz
- Andrés Llopis Salas
- Francisco Pérez de Mena
- Francisco Peña Moreno
- Francisco Rivera Claudes
- José Aguilar Valle
- Francisco Cañero Moreno
- Mateo Clerico Solano
- Francisco Clerico Alvarez
- Leoncio Colmaestre Gil
- Francisco Clerico Solano
- Antonio Durán Fernández
- José Ríos Sánchez

- D. Francisco López Sillero
- Adolfo Medel Giménez
- Eleuterio Palacios Pineda
- Manuel Belmonte Carmona
- Francisco Guzmán Rodriguez
- Francisco Muñoz Ortega
- Pedro Almeno Fuentes
- José Angulo López
- Manuel Bravo González
- Juan Calvo de León
- Antonio Cabrera Ortiz
- Francisco Durán Manglano
- Luis Gamero Civico Benjumea
- Antonio Guzmán y Guzmán
- Antonio Luque Garcia
- Evaristo López Pavón
- Rafael González Requena
- Antonio Garcia Durán
- Pedro Santa Cruz Alvarez
- Juan Felipe Vitelo López
- Manuel Garcia Pedrajas
- Patricio Aguilar Salado
- José Reyes Torrico
- Francisco Dublin Bernete
- Florencio Quesada Reyes
- Juan Guisado Martínez
- José Alve Expósito
- Juan Marquez Ramirez
- Francisco Aguilar Carvallo

Córdoba 31 de Julio de 1901.—Es copia.—El Secretario accidental, Manuel de Vargas.

**JUZGADOS**

B A E N A

Núm. 2313

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Perreta Corral, de treinta y cinco años de edad, hijo de Domingo y de Juliana; de estado soltero, de oficio calderero, natural del real sitio de San Ildefonso, partido de Segovia, vecino de Antequera, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se ha seguido en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policia judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, si fuera habido, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Gervasio Cruces.—El Actuario, J. Santano.

Núm. 2314

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don José Santano y Espejo, se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Cor-

tés Castro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Cortés Castro, que es gitano, natural y vecino de Bujalance, de estado casado, de oficio tratante, de veintinueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, por no haber sido hallado en su domicilio al ser buscado para notificarle una resolución judicial; cuyo individuo se ausentó de Bujalance el día doce de Junio de mil novecientos, manifestado que iba á la feria de Granada, y hasta la fecha no ha regresado, diciéndose de público que está fugitivo para no cumplir cierta condena que debe ser la que ha sido impuesta en dicha causa.

Dado en Baena á siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Gervasio Cruces.—El Actuario, J. Santano.

## CÓRDOBA

Núm. 2327

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y la de Jaen, se cita, llama y emplaza al procesado José Orante Gálvez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á reducirse á prisión y contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por el delito de hurto; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de esta ilustrísima Audiencia provincial, dimanada de la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Córdoba á diez de Septiembre de mil novecientos uno.—

Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de su señoría, Federico Duarte.

## Circunstancias del procesado

Natural de Granada, vecino de Jaen, domiciliado en la calle del Arco de San Lorenzo, número noventa y nueve, de diez y seis años, soltero, hijo de Antonio y de Trinidad y aguar-dentero.

## PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2326

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades de la Nación procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en que se encontrare, si no acreditan su procedencia, de la caballería que al final se reseña, la cual fué hurtada á Juan Jurado Povedano, de estos vecinos, de la puerta de la Lonja, de esta ciudad, la mañana del día tres del corriente; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por dicho hurto.

Dada en Priego de Córdoba á nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—Julio Rodríguez.—Por mandato de su señoría, y por mi compañero señor Puerta, Enrique Aguilera.

## Señas

Un burro rucio, pequeño, zarci-lado y aparejado con un saco de mandil.

## MONTORO

Núm. 2312

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Rafael Gutiérrez Medina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual vendió el diez y seis de Junio último una rucha de dos años, rucia y de mediana alzada, á Ramón Flores Acosta, vecino de Córdoba, para que dentro del término de diez días á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar de esta población, con el fin de prestar declaración en la causa que se sigue en este Juzgado y por la escribanía del actuario, por hurto de dicha rucha á Jesús Moreno Montero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

## LA RAMBLA

Núm. 2315

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de ocho burras rucias, cinco de ellas cerradas, dos de cuatro años y una de siete cinco con el hierro B L

enlazadas y las otras tres con una P, una de ellas con una cicatriz en una oreja, de un mordisco y descuadrilada del izquierdo, pertenecientes á don Bartolomé Laguna Torres, vecino de Fernan Nuñez, hurtadas en la mañana del día cinco del corriente mes de los terrenos del cortijo de Guzmendo, término de Montemayor, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

## LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

## APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

## PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## JUSTIFICANTES

de revista.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

## Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA